



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 187 14
RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA

CONTRATISTA: RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA
CC: 16.841.068

OBJETO: POSICIONAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. A PARTIR DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, LA GESTIÓN REALIZADA EN 2014, Y LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMPAÑÍA EN EL VALLE DEL CAUCA A TRAVÉS DE MEDIOS DE GRAN COBERTURA Y RECONOCIMIENTO REGIONAL.

VALOR: SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$73'600.000) MCTE

PLAZO: DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 16 DIC 2014

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 16.841.068 expedida en Jamundí (Valle del Cauca), y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Desde comienzos del año 2014 Acuavalle S.A. E.S.P. a través de su asesor de comunicaciones, viene implementando una estrategia de comunicaciones, encaminada al mejoramiento de la imagen corporativa de la Empresa, propósito que se desprende de los objetivos y programas del plan de acción 2012 – 2015. 2) Que dentro de las acciones comunicativas llevadas a cabo se encuentra la distribución y obsequio a los diferentes públicos de artículos publicitarios en actividades y eventos organizados por la Empresa, entre los cuales se encuentran los "Acuavalle al Parque" y conversatorios con los concejos municipales, en los cuales participa la comunidad y autoridades de los municipios. 3) Que en el componente de comunicación externa, Acuavalle S.A. E.S.P. viene realizando el programa de televisión "Defensores del Agua", los boletines de prensa con información de interés para los usuarios en los 33 municipios, y el plan de medios para la emisión, a través de medios radiales, televisivos y escritos, de contenidos que refuercen la estrategia de mejoramiento de la imagen corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P. 4) Que la importancia de pautar en medios regionales, proyecta ante los diferentes usuarios una imagen amable, renovada y sólida, logrando promover y reposicionar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., retomando el rol de liderazgo en el departamento. Adicionalmente, debido a los últimos avances y logros obtenidos por la empresa en lo corrido del presente año, se considera un momento propicio para acercarse a la comunidad y recuperar su confianza, por lo tanto, como parte de este

10
1 3



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 187 14
RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA

propósito, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que implemente un plan de medios a nivel regional, el cual posicione la imagen corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a partir de la divulgación de información sobre el uso eficiente y ahorro del agua, la gestión realizada por la compañía en 2014, y los servicios prestados por la empresa en el Valle del Cauca. 5) Que con el fin optimizar recursos y atender necesidades específicas de información a los usuarios, la cual debe ser focalizada en algunos municipios donde Acuavalle S.A. E.S.P. ejecuta proyectos de mejoramiento de las infraestructuras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, el asesor de comunicaciones ha solicitado la implementación de dos planes de medios, dos de ellos de cobertura local y uno regional. 6) Que el plan de medios de cobertura regional está integrado por emisoras, periódicos, noticieros y espacios de opinión en medios de comunicación masivos con alcance departamental, entre los que se cuenta el canal regional Telepacífico, emisoras con cobertura A y B de acuerdo al MinTic'S, los periódicos El País, El Tiempo, ADN, Q'hubo, Occidente y Mío. 7) Que el presente proceso de contratación corresponde a la categoría de medios de cobertura regional, el cual será implementado desde la ciudad de Santiago de Cali, por ser la sede de las estaciones de radio, periódicos y espacios televisivos que lo componen. La importancia de esta categoría de medios radica en el gran reconocimiento y posicionamiento de éstos, lo cual garantiza que la información contenida en las estrategias comunicativas externas de Acuavalle S.A. E.S.P., podrán ser validadas, gracias a su circulación en medios y espacios de gran trayectoria, que fortalecerán las informaciones que paralelamente están difundiendo a través de los medios locales. 8) La Unidad de Planeación Corporativa de la empresa, elaboró Análisis de Conveniencia y Justificación de la presente contratación el 12 de noviembre de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de solicitud privada de una oferta, cuando se trate de contratos cuya cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 25 del acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 9) Que el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., Ingeniero Humberto Swann Barona, envió solicitud privada de oferta con fecha 19 de noviembre de 2014 a Ramón Londoño. 10) Que Ramón Londoño presentó propuesta y la documentación requerida. 11) La Unidad de Planeación Corporativa y la Dirección Jurídica verificaron que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 12) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** POSICIONAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. A PARTIR DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, LA GESTIÓN REALIZADA EN 2014, Y LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMPAÑÍA EN EL VALLE DEL CAUCA A TRAVÉS DE MEDIOS DE GRAN COBERTURA Y RECONOCIMIENTO REGIONAL. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, el contratista deberá implementar un Plan de medios, mediante el cual se cumplan con los siguientes objetivos: a. Divulgación de 43 boletines de prensa sobre la gestión de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a través de 8 emisoras clase a o b de lunes a viernes en espacios de opinión o noticiosos. b. Realizar y emitir 43 entrevistas a funcionarios de ACUAVALLE S.A. E.S.P. sobre logros, avances y servicios de la empresa en 2014. la información debe transmitirse en espacios de opinión y/o noticiosos realizados en emisoras clase a o b de lunes a viernes, cada entrevista tendrá una duración de 3 minutos como mínimo. La línea temática será entregada por el área de comunicaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. c. Publicación de 10 notas escritas en 4 diarios de circulación regional, en el término de ejecución del contrato. La información (textos y fotos) serán suministrados por el área de comunicaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. d. Producción y emisión, en el término de ejecución del contrato, de 27 entrevistas en 5 medios



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 187 14
RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA

televisivos de cubrimiento regional. **CLAUSULA TERCERA- VALOR:** El valor del presente contrato es por SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$73'600.000) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma a que se refiere la Cláusula anterior, de la siguiente forma: Un primer pago correspondiente a TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$36.800.000) M/CTE, una vez se ejecute el 50% del alcance contractual, y un pago final por valor de un segundo pago correspondiente a TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$36.800.000) M/CTE, al cumplimiento de la totalidad del contrato. **PARAGRAFO:** Para los pagos se requiere de la presentación de informe de actividades, la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), documentos que deberán contar con visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22855 del 19 de noviembre de 2014. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Concertar con el asesor de comunicaciones de Acuavalle S.A. E.S.P. la forma, horarios y fechas de emisión de la información publicitaria. 3) Presentar la certificación correspondiente a la información de Acuavalle S.A. E.S.P. emitidas en radio, televisión, y publicadas en prensa escrita. 4) Presentar la grabación en CD de los espacios en los cuales fue emitida la información. 5) Presentar los ejemplares de la información publicada en prensa escrita. 6) Presentar informe de actividades con los respectivos soportes anteriormente señalados donde se evidencia la información publicada sobre Acuavalle S.A. E.S.P. 7) Presentar la parrilla de medios donde se va a pautar la información. B) **DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: 1) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT.890 399 032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice la calidad de los servicios ofrecidos por el oferente, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración igual al mismo y seis (6) meses más. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, con la cual se garantiza el cubrimiento de las obligaciones de orden laboral del personal, designado por EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato **PARAGRAFO I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO II:** El

CP

3



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 187 14
RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA

CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA NOVENA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia El CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional siendo por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA-PRESENTACION DE INFORMES:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los cuales deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el contrato en el municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados a el CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula el CONTRATISTA estará obligada a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, el CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- PROHIBICIÓN DE CEDER:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien puede negarla sin necesidad de justificarla. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 187 14
RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA

AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre el CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente el CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- SUPERVISION:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, esta acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE, S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa de ACUAVALLE, S.A. E.S.P., de conformidad con las normas legales sobre la materia, el supervisor tendrá como funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Recibir los servicios conforme a lo especificado. c) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. d) Revisar los informes presentados por el contratista, los cuales deberán contar con el visto bueno del área de comunicaciones de la empresa. e) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. f) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. g) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. h) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome ACUAVALLE, S.A. E.S.P., sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. i) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato. j) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. k) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las pólizas exigidas. l) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la Naturaleza de su Gestión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; b) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; c) Antecedentes disciplinarios; d) Antecedentes Fiscales; e) Hoja de vida Formato Único; f) Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social; g) Pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato; h) Solicitud Privada de Una Sola Oferta No UPC 058-2014 y la propuesta presentada por el contratista; i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, el CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, el CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa; b) Ejecución de los actividades sin sujeción a las ordenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume el CONTRATISTA; d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P., estará únicamente obligado a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. a el CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 107 14
RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA

esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P., requerirá previamente a el CONTRATISTA, para que ejerza su derecho de defensa en los términos del Artículo 29 de la Constitución Política.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil; b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato; c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890; d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- LIQUIDACION: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones; b) Copia de las actas que hagan parte del presente contrato; c) Copia de los informes preparados por el Contratista. d) Los documentos proferidos por el Supervisor del contrato y el contratista.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía, asumiendo todos los riesgos y realizando todos los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. El CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta Cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa



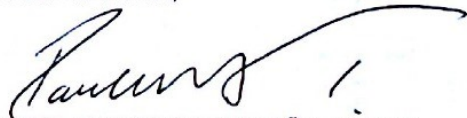
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 187 14
RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA

comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a el CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. El CONTRATISTA: Carrera 15 A No. 17-118, Jamundí (Valle del Cauca), teléfono 5 52 06 60. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los ~~16 de mayo de 2014~~ del año dos mil catorce (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

EI CONTRATISTA,


RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA
C. C. 16.841.068 de Jamundí (Valle del Cauca)

Proyectó: Julián Andrés Gutiérrez-Contratista Dirección Jurídica
Revisó y aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo - Directora Jurídica